



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTES**

1006-2792XIII

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El preescolar es un paso fundamental para los niños, porque se trata del inicio de la vida educativa y de su desarrollo integral. Tanto para los padres como para los hijos, la experiencia del primer día de clases es una situación difícil, porque los pequeños tienen que romper el todas las experiencias anteriores, salir del hogar y despegarse de sus padres o tutor.

Por eso es importante que a los infantes se les integre desde temprana edad a estudios creativos e instituciones académicas, llamados "Maternales" para que los niños vayan sintiendo más confianza en otros ambientes, a la vez que les ayuda a desarrollar sus sentidos.

En una nueva experiencia escolar, los profesores van a ser quienes se van a encargar de su desarrollo social, integral y académico. Pero ya no atenderá sus necesidades privadas, como sucede en casa o en una guardería.

En muchas ocasiones, madres o padres trabajadores, tienen que solicitar permiso en sus empleos, mismo que no siempre es otorgado, para poder asistir con sus hijos en el primer día del ciclo escolar. Y no es solo un acompañamiento amable hacia el niño o niña, que también es necesario. Sino que se tiene que escuchar o atender ciertas disposiciones de la Institución Educativa relacionado con el año escolar a iniciar.

En nuestra entidad, por las condiciones de desarrollo social, muchas veces es necesario que los padres o tutores expongan los motivos por las que el educando no puede acceder al uniforme o a los útiles solicitados, siendo necesaria su presencia para atender esta situación.

Es por ello, que el objetivo de la presente iniciativa es que exista esta obligación de las empresas, de los patrones o contratadores de ofrecer a los trabajadores que, teniendo la necesidad de llevar a su hijo o tutor al preescolar o a la primaria, puedan atender las necesidades de los mismos o los requerimientos de las instituciones, sin que se les aplique un descuento o se les niegue esa posibilidad.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 126.-** En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

...

**El padre, la madre o el tutor responsable del alumno de educación preescolar y primaria gozarán de un día con derecho al salario, el que corresponda al inicio del Ciclo Escolar con el fin de atender las necesidades del niño o de la niña o recibir las indicaciones correspondientes por parte de la institución educativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción al Artículo 74 de la Ley de Educación para el estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, tienen los siguientes derechos:

I a XII. ...

**XIII.** Acompañar a sus hijos o tutores el día del inicio del ciclo escolar, debiendo contar con el espacio necesario para recibir indicaciones o dialogar con las autoridades o docentes de la institución, y

**XIV.** Las que se desprendan de la Ley General y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona una fracción al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** A la Secretaría del Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XVIII.- ...

**XIX.** Vigilar que los padres de familia o tutores de alumnos de preescolar o primaria puedan acceder al permiso con goce de sueldo por el primer día del ciclo escolar.

**XX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTES**

1006-312X111

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El preescolar es un paso fundamental para los niños, porque se trata del inicio de la vida educativa y de su desarrollo integral. Tanto para los padres como para los hijos, la experiencia del primer día de clases es una situación difícil, porque los pequeños tienen que romper el todas las experiencias anteriores, salir del hogar y despegarse de sus padres o tutor.

Por eso es importante que a los infantes se les integre desde temprana edad a estudios creativos e instituciones académicas, llamados "Maternales" para que los niños vayan sintiendo más confianza en otros ambientes, a la vez que les ayuda a desarrollar sus sentidos.

En una nueva experiencia escolar, los profesores van a ser quienes se van a encargar de su desarrollo social, integral y académico. Pero ya no atenderá sus necesidades privadas, como sucede en casa o en una guardería.

En muchas ocasiones, madres o padres trabajadores, tienen que solicitar permiso en sus empleos, mismo que no siempre es otorgado, para poder asistir con sus hijos en el primer día del ciclo escolar. Y no es solo un acompañamiento amable hacia el niño o niña, que también es necesario. Sino que se tiene que escuchar o atender ciertas disposiciones de la Institución Educativa relacionado con el año escolar a iniciar.

En nuestra entidad, por las condiciones de desarrollo social, muchas veces es necesario que los padres o tutores expongan los motivos por las que el educando no puede acceder al uniforme o a los útiles solicitados, siendo necesaria su presencia para atender esta situación.

Es por ello, que el objetivo de la presente iniciativa es que exista esta obligación de las empresas, de los patrones o contratadores de ofrecer a los trabajadores que, teniendo la necesidad de llevar a su hijo o tutor al preescolar o a la primaria, puedan atender las necesidades de los mismos o los requerimientos de las instituciones, sin que se les aplique un descuento o se les niegue esa posibilidad.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 126.-** En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

...

**El padre, la madre o el tutor responsable del alumno de educación preescolar y primaria gozarán de un día con derecho al salario, el que corresponda al inicio del Ciclo Escolar con el fin de atender las necesidades del niño o de la niña o recibir las indicaciones correspondientes por parte de la institución educativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción al Artículo 74 de la Ley de Educación para el estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, tienen los siguientes derechos:

I a XII. ...

**XIII. Acompañar a sus hijos o tutores el día del inicio del ciclo escolar, debiendo contar con el espacio necesario para recibir indicaciones o dialogar con las autoridades o docentes de la institución, y**

XIV. Las que se desprendan de la Ley General y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona una fracción al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** A la Secretaría del Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XVIII.- ...

**XIX. Vigilar que los padres de familia o tutores de alumnos de preescolar o primaria puedan acceder al permiso con goce de sueldo por el primer día del ciclo escolar.**

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**